



Medellín  
todos por la vida

## RESOLUCIÓN 068

Diciembre 04 de 2015

Por medio de la cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Metrosalud para la vigencia fiscal 2016

### EL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL "COMFIS"

En ejercicio de las facultades legales, y

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, y el Acuerdo 49 de 2008, corresponde al Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" aprobar mediante Resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, adscritas al Municipio.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, el presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.
4. Que la Junta Directiva de la empresa aprobó en primera instancia el proyecto de presupuesto 2016, el 30 de octubre de 2015, según consta el Acuerdo N° 273 de 2015.
5. Que el Gerente de la empresa mediante oficio 201500572677 presentó el 5 de noviembre de 2015 el proyecto de presupuesto 2016, aprobado en primera instancia por la Junta Directiva, y funcionarios de la empresa lo sustentaron ante el COMFIS el día 4 de diciembre de 2015.
6. Que en reunión del 30 de junio de 2015 (Acta 017, punto 4) y octubre 22 de 2015 (Acta 026, punto 9) el COMFIS aprobó las disposiciones generales básicas que deberán ayudar a la correcta ejecución del presupuesto en las empresas durante la vigencia 2016.





7. Que en reunión del 4 de diciembre de 2015 (Acta 032, punto 3), el COMFIS analizó el proyecto de presupuesto aprobado en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y presentado por la Gerente de la misma.

### RESUELVE

**ARTICULO 1º. Ingresos:** Aprobar los agregados del presupuesto de ingresos de la empresa para el año 2016 en la siguiente forma:

CONCEPTO DEL INGRESO	En pesos
DISPONIBILIDAD INICIAL	7.000.000.000
INGRESOS CORRIENTES	222.848.137.959
RECURSOS DE CAPITAL	7.023.098.041
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>236.871.236.000</b>

**ARTÍCULO 2º. Gastos y Disponibilidad final:** Aprobar los agregados del presupuesto de gastos de la empresa y la Disponibilidad Final para el año 2016 en la siguiente forma:

CONCEPTO DEL GASTO	En pesos
FUNCIONAMIENTO	190.788.368.891
OPERACIÓN COMERCIAL	36.838.095.273
SERVICIO DE LA DEUDA	0
INVERSIÓN	9.244.771.836
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>236.871.236.000</b>

<b>TOTAL DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>0</b>
-----------------------------------	----------

<b>TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>236.871.236.000</b>
--	------------------------

**ARTÍCULO 3º. Disposiciones Generales:** Las Disposiciones Generales de la presente Resolución son complementarias y deben aplicarse en armonía con la siguiente normatividad: Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997 compilados en el Decreto Municipal 006 de 1998; Ley 819 de 2003 y el Decreto Nacional 115 de 1996 que es adoptado por analogía para las empresas del orden municipal.

Establézcense las siguientes normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de la empresa, las cuales regirán para la vigencia fiscal del año 2015.

- 1. Ejecución presupuestal:** La ejecución del presupuesto de la empresa será de caja para los ingresos y de causación para los gastos, es decir, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.





- 2. Principio de Anualidad:** Conforme al artículo 4 del Decreto 115 de 1996 y la Circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, por tanto, después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Cuando la entidad requiera celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirá de la autorización de vigencias futuras.

Sólo se pueden incorporar dentro del presupuesto aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

- 3. Certificación de ingresos:** La disponibilidad de ingresos para adiciones al presupuesto de la empresa, la creación de nuevas apropiaciones en el presupuesto de gastos y los traslados presupuestales deberán certificarse por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

El COMFIS se abstendrá de adicionar el presupuesto si la certificación de ingresos que soporta la solicitud que la empresa somete a su consideración, después de haber sido aprobada en primera instancia por su Junta Directiva, no establece de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para incrementar y ejecutar el presupuesto.

La certificación que expida el Contador, de los excedentes financieros o utilidades de la empresa generadas en la vigencia anterior, deberá enviarse a más tardar el **6 de abril de 2016** a la Secretaría de Hacienda, conjuntamente con los Estados Financieros a diciembre 31 del año anterior, aprobados por la Junta Directiva, los cuales deberán cruzar con los saldos reportados en el CHIP. Lo anterior, con el fin de que el Secretario de Hacienda los someta a consideración del COMPES para su determinación y aprobación antes del 30 de abril de 2016.

Con el fin de establecer de manera clara y precisa que los excedentes financieros generados por la empresa en la vigencia anterior, reportaran una ejecución respaldada en recaudos efectivos, la empresa que someta a consideración del COMFIS la adición presupuestal de dichos recursos, demostrará que los mismos fueron recaudados





efectivamente a la fecha de corte de la vigencia en la cual se generó el excedente y de forma tal, que al momento de adicionar el presupuesto los recursos efectivos se encuentran en la disponibilidad inicial pendiente de aforo.

Los excedentes financieros o utilidades de la empresa certificados por el Contador deben estar líquidos al momento de solicitar adicionarlos al presupuesto, esto es, hacer parte de la disponibilidad inicial pendiente de aforo. Cuando los excedentes financieros sean adicionados al presupuesto, éstos se deben ejecutar en la respectiva vigencia fiscal.

El Comfis podrá abstenerse de aprobar aquellas solicitudes de modificación presupuestal que a su juicio atenten contra el equilibrio de la empresa.

4. **Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales:** Con fundamento en el principio de legalidad del gasto, podrán expedirse certificados de disponibilidad globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, servicio de la deuda, operación comercial o inversión para: servicios públicos (art. 42 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Medellín), cuotas de administración, viáticos y gastos de viaje, gastos legales, nómina, provisión planta de empleo, pago de la deuda, etc.
5. **Liquidación del presupuesto:** El Gerente General de la empresa será el responsable de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de la empresa, conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS, para lo cual expedirá el acto de liquidación antes del 31 de diciembre de 2015, en el cual incluirá las vigencias futuras autorizadas para el año 2016, las transferencias y la cuota de fiscalización para la Contraloría General de Medellín aprobadas conforme al Presupuesto General del Municipio de Medellín para la misma vigencia.

El Acto de liquidación del presupuesto contendrá un anexo con la definición detallada de los ingresos y gastos y las disposiciones generales que serán de estricto cumplimiento.

El Gerente enviará copia del Acto de Liquidación al COMFIS antes del 31 de enero de 2016 el cual deberá incluir las disposiciones generales y la definición detallada de ingresos y gastos.

6. **Modificaciones presupuestales sometidas a consideración del COMFIS:** Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de





funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y en forma definitiva por el COMFIS.

La celebración de convenios con diferentes entidades tanto públicas como privadas, se deben adicionar a medida que estos se perfeccionen y no con anticipación, es decir, no hacerlo al momento de presentar el presupuesto de la vigencia siguiente.

La Disponibilidad Inicial aprobada por el COMFIS sólo podrá ajustarse dentro del primer semestre de la vigencia 2016.

Las empresas adicionarán al presupuesto todo el valor de la Disponibilidad Inicial generada con recursos propios de acuerdo al Balance General a diciembre 31 de 2015 aprobado por la Junta Directiva y en caso de no requerir financiar gastos adicionales con la misma, podrán abstenerse de hacerlo generándose por ende la correspondiente Disponibilidad Final.

Cuando el valor de la Disponibilidad Inicial aprobado por el Comfis supere el cálculo real según el Balance General a diciembre 31 de 2015, el Gerente de la empresa solicitará dentro del primer semestre de la vigencia 2016, la reducción presupuestal de la Disponibilidad Inicial y las correspondientes partidas del gasto.

7. **Modificaciones presupuestales autorizadas por el Gerente:** Los traslados presupuestales que no afecten los agregados aprobados por el COMFIS serán autorizados por el Gerente General de la empresa.
8. **Creación de rubros:** Excepcionalmente y bien justificado, mediante acto administrativo, el Gerente podrá crear rubros cuando no se hayan tenido en cuenta en el acto de liquidación del presupuesto de la vigencia.
9. **Vigencias futuras:** El Gerente General de la empresa podrá autorizar la adquisición de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sólo si la respectiva solicitud es analizada y aprobada en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y en forma definitiva por el COMFIS.

Conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto 1550 de 1995, los negocios fiduciarios de administración o manejo de recursos que requiera celebrar la empresa con entidades fiduciarias públicas o privadas, que cubran más de una vigencia fiscal,



necesitarán autorización previa a la apertura de la licitación o concurso, de manera general o particular. Esta autorización la dará el Consejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS, únicamente sobre la remuneración que se pacte con la entidad fiduciaria.

El anterior requisito será, igualmente, necesario en caso de la adición, prórroga o reajuste de este tipo de contratos y celebrados, siempre y cuando cubran más de una vigencia fiscal.

Los cupos anuales autorizados por el Comfis para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 de cada año caducan sin excepción.

Una vez autorizadas las vigencias futuras por el COMFIS, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, expedirá un **certificado de viabilidad presupuestal**, detallando año por año la vigencia futura autorizada, el cual deberá ser reemplazado, cada año, por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

**10. No se aprobarán vigencias futuras en el último año de gobierno:** Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía mixta con el régimen de aquellas del orden municipal, con fundamento en los artículos 10 y 12 de la Ley 819 de 2003 y el Concepto del Ministerio de Hacienda 0013 de 2003, no someterán a consideración del COMFIS, solicitudes para comprometer el presupuesto de vigencias futuras en el último año de gobierno del Alcalde.

**11. Certificados de Viabilidad Presupuestal:** Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, el Jefe de Presupuesto de la empresa o quien haga sus veces, podrá expedir certificados de viabilidad presupuestal una vez el presupuesto de la vigencia siguiente haya sido aprobado por el COMFIS, el mismo que debe ser reemplazado por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

Las viabilidades presupuestales expedidas con fundamento en la presente disposición sólo podrán respaldar los procesos hasta la etapa precontractual.

**12. Hechos Cumplidos:** Los hechos cumplidos son sancionables desde el punto de vista presupuestal.

*“Prohibase expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.”*



*El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Ordenador del gasto en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial.*

*El ordenador del gasto, responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta.”*

- 13. Recaudos que no afectan el presupuesto de ingresos:** Los recaudos que realice la empresa y que pertenecen a otras entidades no requieren operación presupuestal alguna.
- 14. Recaudos y pagos:** Corresponde a la Tesorería de la empresa recaudar la totalidad de las rentas que se generen y efectuar los pagos correspondientes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.
- 15. Informes mensuales de presupuesto:** El Jefe de Presupuesto de la empresa o quien haga sus veces, enviará mensualmente la ejecución presupuestal al Jefe de la Unidad de Presupuesto del Municipio de Medellín dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, conforme a lo establecido en los artículos 91, 92 y 94 del Decreto 006 de 1998 y en las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Municipio de Medellín aprobado para la vigencia 2016.
- El COMFIS podrá abstenerse de aprobar cualquier solicitud de aquellas empresas que incumplan lo dispuesto en esta disposición o no se encuentren al día en el pago de las cuotas de fiscalización a la Contraloría General de Medellín.
- 16. Tratamiento del rezago presupuestal de la vigencia anterior:** Con fundamento en el artículo 1 del Acuerdo 49 de 2008, en los artículos 5 y 13 (inciso segundo) del Decreto Nacional 115 de 1996 y la Circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación que hace alusión al principio de anualidad, la empresa no constituirá reservas presupuestales. El pago del rezago presupuestal deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.
- 17. Recaudos que superan las proyecciones del ingreso:** El Consejo Municipal de Política Fiscal “COMFIS” se abstendrá de adicionar durante la vigencia, rubros de ingresos cuyo recaudo supere el presupuesto proyectado inicialmente, a menos que los ingresos tengan destinación específica o que el recaudo total del presupuesto de ingresos supere el presupuesto definitivo total proyectado.



**18. El Gerente es el órgano de comunicación de la empresa con el COMFIS:** El órgano de comunicación de la empresa con el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" en materia presupuestal es el Gerente. En consecuencia, sólo este funcionario podrá solicitar, previa aprobación de la Junta Directiva, la aprobación del presupuesto, las modificaciones presupuestales que afecten los agregados aprobados por el COMFIS y las vigencias futuras.

El Comfis aprobará la contratación de los empréstitos que hayan sido aprobados previamente por la Junta Directiva y previo concepto favorable de la operación por parte del señor Alcalde.

Sólo el COMFIS podrá delegar las facultades citadas en esta disposición.

**19. Autoridades para suspender, reducir o modificar el presupuesto:** El Consejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS, o quien éste delegue, podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija; o cuando el Departamento Administrativo de Planeación Municipal lo determine, de acuerdo con los niveles de ejecución de la inversión; o cuando el Gerente lo solicite previa aprobación de la Junta Directiva.

**20. Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal:** Acorde con lo establecido en la Ley 734 de 2002 y en los artículos 21 y 22 del Decreto 115 de 1996, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Municipal de Política Fiscal, Comfis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga, responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

En consecuencia no se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.



**21. Sentencias y Conciliaciones:** Con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (artículo 195, párrafo 2): *“El monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria.”*

**22. Vigencias expiradas:** En el presupuesto se podrán crear rubros de vigencias expiradas, con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en el rezago presupuestal y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

En todos los casos, sólo es posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con todas las formalidades legales y contaron con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal del Compromiso previos (Decreto 115 de 1996, art. 21).

**Artículo 4. Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los cuatro (04) días de diciembre de dos mil quince (2015).

La Presidenta,

  
LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ

La Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera,

  
CATALINA NARANJO AGUIRRE

Proyectó	Daniela Madrid Arroyave Javier Fernando Solano M. Profesionales Universitarios	Revisó	Claudia Elena Hincapié Gallego Líder Unidad de Presupuesto
----------	--	--------	---

